



ACTA N° 17
DECIMO SEPTIMA REUNIÓN DE TRABAJO
COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA (COMPIAL)

1. Siendo el día miércoles 07 de diciembre de 2011, y verificándose el quórum reglamentario, se dio inicio a las 10:00 hrs a la décimo séptima reunión de trabajo de la COMPIAL en las instalaciones de la DIGESA, la misma que fue convocada por la presidenta mediante Oficio N° 003-2011-COMPIAL y Oficio N° 004-2011-COMPIAL dirigidos al SENASA y al ITP respectivamente para tatar en específico el tema pendiente expresado en el numeral 3 "Desarrollo de la reunión y acuerdos", literal b (párrafo 3) del Acta N° 15 (*) de la Décimo quinta reunión de trabajo de la COMPIAL. La reunión fue suspendida en dos oportunidades concretándose en la fecha de hoy

(*) <http://www.digesa.sld.pe/compial/archivos/acta15.pdf>

2. Desarrollo de la Reunión

2.1 Sobre lo consultado por el PRONAA

Lectura de documentos

Se dio lectura a los siguientes documentos entregados a cada uno de los representantes:

- Acta N° 15 de la Décimo quinta reunión de trabajo de la COMPIAL, numeral 3 "Desarrollo de la reunión y acuerdos", literal b.
- Párrafo final del Oficio N° 072-2011-MIMDES-PRONAA/AUGTSAN que contiene la consulta formulada por el PRONAA sobre la disposición final del producto papilla declarado no apto para el consumo humano.
- Artículo 48° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales".

Intervención de los representantes

La Lic. Bailletti representante de la DIGESA dio lectura al Informe N° 610-2011-OGAJ/MINSA que contiene la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA, en el cual se concluye que solo procede la autorización del SENASA en caso que se tenga interés de disponer que el producto decomisado no apto para consumo humano sea dispuesto para consumo animal, caso contrario se procederá a desnaturalizar dicho producto conforme lo establecido en el artículo 48° de la RM N° 451-2006/MINSA.

El Dr. Mallma, representante del ITP, indicó que según lo expresado en el Informe N° 879-2011-ITP/DE que contiene la opinión legal de la institución que representa, el Artículo 48° de la RM N° 451-2006/MINSA no ha perdido vigencia en la medida que no contraviene lo dispuesto por norma sanitaria de mayor jerarquía, como la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Legislativo N° 1062 y su reglamento. Indicó además que el ITP cuenta con disposiciones legales específicas que permiten la derivación de alimentos a la producción de piensos bajo determinadas condiciones sanitarias autorizadas.

Por parte del SENASA, el Blgo. Oscar Pineda presentó al Dr. Laiter García asesor legal de la institución, quien tuvo a cargo la exposición legal sobre el tema, indicando que el artículo 48° de la RM N° 451-2006/MINSA se aplica a productos decomisados por la autoridad de Salud y que la posibilidad de su derivación al consumo animal debía ser consultada por quien decomisa, al SENASA por ser la autoridad competente en la materia. Esta competencia está plasmada también en la legislación sectorial del sector.



2.2. Otros

A solicitud del representante del SENASA mediante Oficio N° 732/2011-AG-SENASA-DIAIA, se incluye como tema de agenda de la reunión la priorización para concluir con la propuesta de Políticas en materia de Inocuidad de los Alimentos y Piensos, establecida como función en el literal a) del Artículo 30° del DS N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.

El representante del SENASA propuso que esta función de la COMPIAL debía concretarse dentro del primer trimestre del año 2012 tomando como base los 3 Objetivos Estratégicos de la Política de Inocuidad de los Alimentos aprobados por la COMPIAL en el Acta 14 del 13 de junio de 2011, producto de los avances realizados en el marco del Proyecto FAO 3213 sobre políticas y de la asistencia técnica que ha venido brindando el IICA sobre el tema, a partir de reuniones técnicas y talleres.

3. Acuerdos

3.1 Sobre lo consultado por el PRONAA

El pronunciamiento de COMPIAL respecto de la consulta formulada por el PRONAA en relación a la disposición final del producto papilla declarado no apto para el consumo humano por la DIGESA, sin proceder a consultar al SENASA sobre la posibilidad de ser derivado al consumo animal, según lo señalado en el literal a) del Artículo 48° de la RM N° 451-2006-MINSA, el cual tiene como fundamento las opiniones consultadas a las asesorías legales de las instituciones, es el siguiente:

El Artículo 48° de la RM N° 451-2006-MINSA, expresamente establece que los productos decomisados que no son aptos para consumo humano podrán ser dispuestos para consumo animal, previa autorización del SENASA, y si este no lo autoriza, deberán ser destruidos.

En tal sentido, el SENASA emitió opinión dirigida al PRONAA mediante la carta N°2704-2011-AG-SENASA-DIAIA-SIP de fecha 13 de setiembre de 2011, respecto a que se recomienda no disponer del producto "papilla" para la alimentación animal y la autoridad de Salud de nivel nacional mediante Oficio N° 1548-2011/DG/DIGESA de fecha 08 de agosto de 2011, dispuso la destrucción del producto en un relleno sanitario autorizado.

En este contexto, la COMPIAL considera que un alimento elaborado industrialmente decomisado por la Autoridad de Salud, sea del nivel nacional o regional, por no ser apto para consumo humano, no necesariamente debe ser destinado a consumo animal, pudiendo ser desnaturalizados de manera inmediata. Para ser derivado a consumo animal, la autoridad de salud que ha decomisado el producto no apto para consumo humano, deberá hacer la consulta al SENASA, quien de considerarlo procedente autorizará tal disposición.

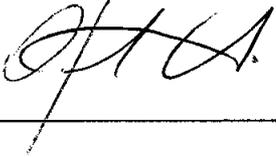
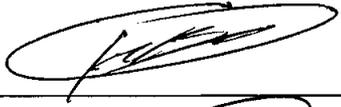
3.2. Sobre la Política de Inocuidad

En atención al mandato que tiene la COMPIAL de proponer la Política nacional en materia de inocuidad de los alimentos y piensos, los representantes de ITP y de la DIGESA estuvieron de acuerdo sobre lo propuesto por el SENASA, acordando lo siguiente:

- a) Elaborar un plan de trabajo 2012 para elaborar el documento de Política de Inocuidad de los Alimentos y Piensos..
- b) Conformar un equipo técnico de trabajo para desarrollar el documento de base que posteriormente sería circulado por correo electrónico entre las diferentes instituciones.
- c) Solicitar la cooperación del IICA para desarrollar un segundo taller para que el equipo técnico formule el documento de base.



Firman en conformidad con el Acta:

SECTOR	REPRESENTANTES	FIRMA
AGRICULTURA SENASA	Alternativo: Blgo. Oscar Pineda Coronel	
	Invitado: Dr. Laiter García	
PRODUCCION SANIPES-ITP	Titular: Dr. Paul Mallma Vilca	
SALUD DIGESA	Alternativo: Lic. Milagros Bailetti Figueroa	